

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500018851

165500018851

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. CALLE 12 No. 11 - 78 MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29676** de **24/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		N	0	X				
el Su	perint	endente	de	Puerto	os y	Transpor	te	(

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

(V)

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



696

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº

-29676 del

2 4 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.**, identificada con N.I.T 8002409116

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN Nº F 2 9 6 7 6 Del 2 4 DIC 245

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con N.I.T. 8002409116

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 156029 de fecha 16 DE JULIO DE 2013 impuesto al vehículo de placa WHM333 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. Identificada con el N.I.T. 8002409116 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 520.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal a):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

a) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 520

"(...)520. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad."(...)

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, Articulo 57:

"(...) Artículo 57. Incumplimiento. Cuando el sujeto de sanción no haya dado cumplimiento a la amonestación escrita dentro de los 30 días siguientes de la

RESOLUCIÓN Nº - 2 9 6 7 6 Del 2 4 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con N.I.T. 8002409116

ejecutoria del acto administrativo que la impuso, será sancionado con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)"

Resolución 2747 de 2006, Articulo 1º Numeral 1:

- "(...) Artículo 1º. A partir del 1º de julio de 2006 las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, de servicio público especial y los propietarios de los vehículos particulares autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar, incluidos los pertenecientes a los establecimientos educativos, que permitan el despacho de sus vehículos vinculados, sin contar con el equipo de control de velocidad o tener este en mal estado de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución 1122 de 2005, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996, así:
- 1. Amonestación escrita que consistirá en la exigencia perentoria al sujeto para que adopte las medidas tendientes a instalar, reparar y poner en correcto funcionamiento el equipo de control de velocidad. Para el efecto el investigado deberá demostrar ante la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante certificación escrita por el fabricante del equipo de control de velocidad, que subsanó la deficiencia detectada. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
156029	16 DE JULIO DE 2013	WHM333

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 156029 de fecha 16 DE JULIO DE 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. identificada con N.I.T. 8002409116

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con N.I.T. 8002409116, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 520 esto es; "(...)520. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad."(...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la Resolución 1122 de 2005, al permitir la prestación del servicio en vehículo sin las necesarias condiciones de seguridad, por cuanto el vehículo citado prestaba el

RESOLUCIÓN Nº - 2 9 6 7 6 Del 2 4 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con N.I.T. 8002409116

servicio público de transporte, al par el artículo 57 del Decreto 3366 de 2003, en relación a lo regulado en el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución 2747 de 2006, acorde a lo previsto en el literal a) del artículo 46 y a su vez del artículo 45 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 2747 de 2006 transcrito anteriormente, en concordancia con el artículo 45 de la ley 336 de 1996 y que al tenor establece:

"(...) Artículo 45.-La amonestación será escrita y consistirá en la exigencia perentoria al sujeto para que adopte las medidas tendientes a superar la alteración en la prestación del servicio que ha generado su conducta (...)"

Adicionalmente, en el evento que la empresa investigada no hubiese allegado a la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante certificación escrita del fabricante del equipo de control de velocidad, en la que se demuestre que se subsanó la deficiencia detectada de instalar, reparar y poner en correcto funcionamiento el equipo de control de velocidad, dentro del término dispuesto en la precitada norma, se le impondrá la sanción de multa prevista en el numeral 2 del artículo 1° de la Resolución 2747 de 2006, en concordancia con el literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establecen:

- " (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
 - a) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
 (...)

Resolución 2747 de 2006, artículo 1°, Numeral 2:

Artículo 1°. A partir del 1° de julio de 2006 las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, de servicio público especial y los propietarios de

RESOLUCIÓN Nº 7 2 9 8 7 6 Del 24 DIC 2815

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con N.I.T. 8002409116

los vehículos particulares autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar, incluidos los pertenecientes a los establecimientos educativos, que permitan el despacho de sus vehículos vinculados, sin contar con el equipo de control de velocidad o tener este en mal estado de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución 1122 de 2005, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 57 del Decreto 3366 de 2003, así:

(...)

2. Cuando el sujeto de sanción no haya dado cumplimiento a la amonestación escrita de que trata el numeral anterior dentro de los 30 días siguientes de la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, será sancionado con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con N.I.T. 8002409116, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 520 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el artículo 57 del Decreto 3366 de 2003, en relación a lo regulado en el numeral 1 del artículo 1º de la Resolución 2747 de 2006, acorde a lo previsto en el literal a) del artículo 46 y a su vez del artículo 45 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con N.I.T. 8002409116, con domicilio en la ciudad de MANIZALES (CALDAS), en la CALLE 12 NO 11 78, teléfono 8722180, correo electrónico comercial@elsaman.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

RESOLUCIÓN Nº . 2 9 6 7 6 Del 2 4 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S., identificada con N.I.T. 8002409116

responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

729676

2 4 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delègado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Jaire Esteban Martinez Murillo- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordiandora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Calcago Control of Special Spe

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.								
Signler									
Câmara de Consercio	MANIZALES								
Chingen de Marigula	0000147889								
-foreign the second	NIT 800240911 - 6								
(Yenno Yora Renovado	3015								
Copyright Properties	201 (0905								
Estado de la matrícula	ACTIVA								
Tipo de Sascilida	SOCIEDAD COMERCIAL								
Tipo de Craanización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS								
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL								
Fotol Activity	4936687557,00								
Halidad, Pindala Nicia	1241262622,00								
Ingreses decradornies	121792268,00								
Empleadus	50,00								
Afiliado	No								

Actividades Económicas

- 1 4921 Transporte de pasajeros
- 1402 Transport motor
- il 4923 Eransporte de carga por carrelera

Información de Contacto

Hondripe Converted MANIZALES / CALDAS
Unacción Comercial CALLE 12 11 78
Unicional Communid 8722180
Unicional Secol MANIZALES / CALDAS
Consecues Focal CALLE 12 11 78

Telélopa Eracit
Correo Legaránico
comercial@elsaman.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT	
NIT	800240911 - 6	TRANS - ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.	DOSQUEBRADAS	Sucursal					
		TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S MEDELLÍN	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Sucursal					
		TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.	CARTAGENA	Sucursal					
		TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.	BARRANQUILLA	Agencia					
	50000185283	TRANS - ESPECIALES EL SAMAN S.A.	ARMENIA	Sucursal					
* 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2			Página 1 de 1			Mo	strando 1	- 5 de 5	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión 1013615522



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-156029

<u>_</u>	NO	\mathbf{x}		ME	3					HO	RA		_	-	MINU	(SO											
	7/2	5] 0	1 0	2	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	4					NIS.			•		
	DIA	۰ E	5 /	6	07	08	08	00	10	44	40	-		*	-				15	DI	E TF				ΓE		
1	1	10	+	┲	~	12	-	17	10	19	-	13 21		15		30	V	4		,	CAR		TEF	RAS		131	
<u> </u>	4	<u> </u>		_ [(10	17	10	19	20	21	22	23	40	50		•		_	CC	PLO	MB	IA.			
	KILC						'CiO'	4 V C	II IO	1 0	,			,-	_		9										
	1	h	5/	TV	D	D		5		رح	1	n	[]		rã	` 	K	5	4	11	70	フィ	P	P.	لمد	4	
3.P	LACA				6 / 6	TOM	<u> </u>		_(<u> </u>	//						711	7 1					_			_	=
Α	В	~	D	Е	F	G	Н		J	1 /				,	<u>. </u>		$\overline{}$. 1				7	
		-	-							K	<u>L</u>	+	+	-+	_	P -	Q	R	S		+		<u> </u>	$\underline{\mathbb{S}}$	X	Y	Z
A	В	C	D	E	F	G	(H)	,	J	K	L	N	_	+	-	P	Q ·	R	S	│	+-	+	-+	W	X	Y	Z
									J		<u> </u>	<u>(</u> N					Q	R	S	T				W	×	Y	Z
4. P	LACA 1	2 2	RQU (3)	,	S No.		Ŧ				7.	EXP	ED#	DA		$\overline{}$		$\overline{}$	DS D								
0	1	2	3	4	┿╌	6	+-	- -	-	٩,	11	1	11	<i>\talpha</i>		10	+	1	2	3	4	(5	4	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	+		+				VICI	-		0	-	~	2)	3.	4	5	+	6	7	8	9
0	1	2	$\frac{\circ}{3}$	4	5	6	7		+	7	\vdash		CUL	AR	\dashv	0	4	1	2	3	4	5	+	6	7	8	9
					_	0	<u></u>			וויי ביי	\succeq	BLI	_	<u> </u>	<u>U</u>	C		1	2	3	4	5	(6	7	8	9
	OMO			ULC		ION				4				DEL TO D													
BUS				\dashv		ROB			╁	-	7	1	2/	2 6	֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓	2		Z	1		uc	1	1			_	
BUS	ETA		寸	\dashv		QUE			╁╌	\dashv	1	EN		21 C DE C		<u> </u>	2		I	1		1		_1			
CAM	PER	<u> </u>	\neg	\neg	CAM	IION	TRAC	CTOR	,	1	7	Z	וֹ			7T		_	~~	1) F	- 1		•	
CAM	IONE	TA	U	Y	OTR	0			十	۱,	2	12	V		<u> </u>			JU.	2	2	12	O			Z		
МОТ	OS Y	SIMI	LARE	Ş					T	┧	72	PED •	B	V -	-			2		5	NC5		2	/_	2	2/	17
3. P.5	ROPIE	TAR	O DE	i VE	HIC	ΠО					NO	MB	VES.	YAP	ELL	DOS		. 2 1			1	•	h			-7	
7 H	Ve	7)		Ĵe-	DU	7/1	/vc	5	/	4	Z	1/	101			18		//	UR	50	4		7			7	2
Ľ		40	0	54	4		v.	•		X	7.	TEU)		4	2	1-	2	. •	K	֡֝֝֟֝֟֝֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֡֓֓֡֓֡֓֓֓֡֓֡֓֡֓֡	/ /20		35	FON	8/	20	7
11. N	OMB	RL D	Ε_Δ	EMP	RES.	A. (.)	TAE	LECH	MIEN		a DU	CAT	VO	- Ac	OC14	CIO	ח או	E PA		/ <u>^</u>	2 24				\sim		
7	1	51	٠.	•	15	31)	10	1/1	_ <	<u> </u>		P	7	3	6	157	7	73	4	C r A			THE L	N S	UCL	16,
12	ICEN													_	_	-	_			<u>_</u>		<u> </u>		_	-		_)
	77	7		2			7		1	2				ł	13	TAF	RJE.	A D	E OP	ER/	ACIO	Z	_		: - :		
	<u> </u>	4	<u> </u>	2	<u> </u>	<u> </u>	<u>工</u>	ノビ	25	27)		7	سط	4:	水	3	V		-	┿╌	┿	1	U
	ATOS																			4-L				<u> </u>		_	
42	BHE	r Ai L	PELL	IDOS	4	^		(1)		V.	.1		15/	2	\neg	EN.	TIDA	ď									9
PLAC	ANO	1	K,	1	쏫		7/	V	$ \checkmark$	¥ /		(4		7_	4	S	2 2	71		4.		1		Æ	مو	7	1 3
NOTA	EL AC	ENTE	DF T	RANS	fioo	DEP		NOF C	ADD	TED	16.01	IE O	CID	Ninc	CT.		اسب معتدد			7							8
					U CAF	RGO,	NCUR	RIRA	EN PI	USIO	N SE	GUN	LO E	STABL	ECID	O EN	ELC	ODIC	ENTE O PE	DINE NAL	RO C	DAD CUSI	DIVAS ON-C	S PAR	KA RE	TARD	A PRINCIPLY AND THE MENON TO A PARTINE TO A
15 IX	IMOV	ILIZ.E	PATI	•				, -																			T A
			FAII	US .								TALL	.ER							i	PAR	QUE	ADE	RO			
1	0666														4_] 🖁
100	BSEF		.	8			Ψ.=	. 1/4	بوري	en i i			,		Ļ											•	
W.	N	~	0		4				K	X		5		97	4	至	<u></u>	厶	27	y	7	4	7		5	1	3
457	7	٠ ح	7	2	犷	25	沅	7		40	7	7	彡		Z)	70	×	Z	X			3	0	<u> </u>	0	<u>e</u>	4
1	1	6	<u> </u>	1	Y	+	_	ZJ	64		衣	/	-	Ta	5					70		× _		•		9	
· 1618	NF	in in			4.10	: 4.72 -										p	e est										= ≥
1	1	S)	้ท	10	M	Je	M	CIC	4	0	Z	1	7	10	10	76	I		\		\ \\	$\overline{\lambda}$	2/		~ /·		
FIRM	A DE	A									44	1	$\frac{\sim}{\sim}$						繿			<u></u>		<u></u>	/	د س	
		7		•						rift	KA L	ÆL (CUN	DUC	OR			/	F	RM	A DE	LTE	STI	GØ			
,										5	1		١			1	1										
_	BAJO	CDA.	EDAC	DE *	1000			_		ĹŪ	KĀ	11	ال	ىروا	ves	la	A							_			
	- WO	~~~~ ~	CUPIL	UC J	UFCAN	ENIC	,				lo.	90	8	25 (67	19			C.C	C. No),						
									. Al	JTO	KID.	ΔD	DE	T#	NC	ITO	_										

EMESTERIO DE TRANSFORTE DE 2005

RESIGNACIONES PORTE DE 1/2 D'OCTRIBER DE 2005

RESIGNACIONES PORTE PORTE PORTE PORTE DE 1/2 D'OCTRIBER DE 2005

RESIGNACIONES PORTE DE 1/2 D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER DE 2005

RESIGNACIONES PORTE DE 1/2 D'OCTRIBER D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER D'OCTRIBER DE 1/2 D'OCTRIBER D'OCT Selection S.A. LAS Empressable the Hammon of Year Control of Selection S.A. LAS Empressable the Hammon of Year Control of Selection S.A. LAS Empressable the Hammon of Selection S.A. LAS Empressable the Hammon of Selection Sele 513 Projects in entroic de la response escolar, ser accompelante
514 Projects in entroic de la response contracte de entrois de la response contracte de la response contracte de la response contracte de la response contracte de la response del la response de la response del la response de la response del la response de la response de la response de la response del All, Investigate and application recognition or compared an experience of the control of the co STO PRINCE WAR Que les erques miliarists dés ca Americanic de de la compansa del la compansa de la compansa del la compansa de la Rad No 2013-560-045670-2 names a last efects to NRSY'S Asunto IUIT ORIGINAL No 0-156029 DE 16-07-2013, PLACAS WH Usuarie Radicader KARENBERRATO --Fecha Radicade 05/05/2013 16:59:36
Destine SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO Visité nuestra Página - www.supertransperte.gev.ce
Calle 63 Nrc. 8A-46 Begetá D.C., 3626700 Calle \$3 Nico. \$A. 46 Begotá D.C., Check to entropano.

Description por staylor de venus se virtuales conduces por previous en religio de entropano.

Pembro a profesión de venus se virtuales conduces por previous en religio de entregado o que entrate de servicio de venus entregado de la composión de ARE TRANSPORTE SANCTUNES A LOS PROPIETARIOS DE VENÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR All and as the control of the contro SANCTIONS & LOS PROTECTIONS ON CHARACTERS AND CONTROLLED PROTECTIONS OF INNOVATION IN CONTROLLED PROTECTION OF THE PROTE SANCIONES A LOS PROPIETAXIOS POSEEDONES O TENEDONES DE VENICILOS DE TRANSPORTE PUBLICO TENESTRA ALTOMOTOR COLLECTIVO DE PLALAGROB Y MOTO DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, DISTRICAL O VILINCUNA. AUTO-MONTHS COLLECTION OR INCLANDAGED IN MICTORIC RELIEF DE ACCIDENTETTRANDO, DELTETTRAL DE MICTORIC DE ACCIDENTETTRANDO, DELTETTRAL DE MICTORIC DE ACCIDENTETTRANDO, DELTETTRAL DE MICTORIC DE ACCIDENTE DE ACCIDENT SANCIONES A LAS ENTOADES ENUCATIVAS CONSQUEDOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EGUADOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS EXTUDIANTES O ASALARADOS Carecor de ur program y sidram de promisemente prévision para ou vidración françair la presiscon sel sanco se velóculos conductor, por persones ex domas fre distrito des la presiscon del servico con la prosescela un adulto acompañísmic fin — articor un que las policas de uniquina história una confincicio y destinantización que as The property of the property o NAMESTALES & LAS PROPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTONOTOR DE CARGA u; 4) The property and price of the process of the process of the revenue of the process of the proces 44. ndes en le reglamentación expedical (FF el letra transferantación Opens Control generals recipied del servicio en la lista de Sue las Appointes del mandres en la companya del MALCONES A. COS PROPETAROS. EMERCORES O POSESCIORES DE VARICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA-linguistra en el recurso del del ristos antives o demantes de las propersos del sergimento, colta el varianción condes, empresado enterinquistra del compo en garde de laterálmenta Discusión Cumpo entre companya de unicipio en propieta del laterálmenta Discusión Cumpo entre companya de unicipio en propieta del laterálmenta del compo en considerado del compo general a practica enterino productivo del laterálmenta del compo en general a practica del compo della del del actual compo del propieta del compo della del del actual compo en del compo del compo della del del actual compo en del compo del compo della del del compo del compo en del compo del compo del considerado del compo en del compo del compo del considerado del compo en del compo del compo del considerado del compo en del compo dela compo del compo del compo del compo del compo del compo del com 175 SUCCIONAL A LOS REMITERES DE LA CARDA

Cort data a plante, on del Schröd Fritace de Torques de Torques Australia de Cargo, con empreso de transcer de Nobre Austra Superior Australia de Cargo, con empreso de transcer de Nobre Contra de Cargo, con empreso de transcer de Contra de Cargo, con empreso de Torque de Cargo, con empreso de Torque Contra de Cargo, con empreso de Ca SAMOGRES A LUCK PRIMITEDAMENTA CONTROL MANAGEMENT OF TRANSPORTE TO TRANS SANCKINES A REINTENTER DE LA CANCA, EMPREÎNS DE TRANSPORTE, PROMETAROS.
PORERSORES O TRANSPORTE DE VINICAM DE TRANSPORTE PUBLICO TESPESTRE
AUTOMOTOR DE CANCA - COMBICIONES ECONÓMICAS MÁNIMAS. NO PROMI A SENICO PLÓNO DE INSEGURA TECNADA ALBERTAS DE CASA APPARADA DE TARA CONTRACTOR ALBERTA CASA CASAS NA ARRAMANTA DE CASAS NA Semiplica in Studied Control

In Special Control of the Comment of SUSPENSION DE LA LICENCIA, SEGISTROL INGSLITACIONES O PE Zeh: a n menua iren menen diartea diarmania aha salambana dingua salatua la miestigacon que bu The surrous control obsessors de ecestion derfer, de le oparturates sefendes are bondo pressuren de service out la admidistration que se trata-CARCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS. HABILITALICINES D PERBISOS DE OPERACIÓN DE LAS EM Transmission of operation in the process of the appearance of the process of the appearance of the process of the appearance of the appear 475 HER ACCIDATE FOR LAS CHE PROCEDE LA BRIOVILIZACIÓN 50. Empty violente comission consessation representation to a contribution production of the contribution cover of the first person of the control of the con Part to address controlled to the controlled to ARTICLE DECORDO - ACONCIÓN DE FORBATO Advisore en Francio informa de infeccione de l'integente fubbar l'amant-lus mans annes as present menticani couenzas parte ellegra de la mans ARTICLES DESCRICTO - MUNTAI TÉCNIC COLIAC La Encuada de 2000 a cora maplementar debalos subtras 1 van al Aconción de 1000 a Articles de Processe de l'arquelle federa l'integral habricos serrors act en manda carbengar dolles dell'aconción de 1000 aconción de TOWARD NAME OF THE PROPERTY NAME OF THE PROPERTY OF THE PROPER TERMINE AND THE SECOND STATES AND THE SECOND SECOND

MANCHINES A LAS EMPRESAS DE TRAMBPORTE PUBLICO TERRESTRE ALITOMOTOR ESPECIAL

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500825401



Bogotá, 24/12/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S.** CALLE 12 No. 11 - 78 MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 29676 de 24/12/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

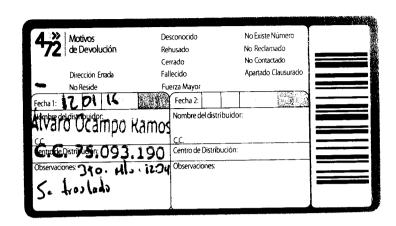
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: *FUNCIONARIO*

Ci Users' felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt



Representante Legal y/o Apoderado TRANS ESPECIALES EL SAMAN S.A.S. **CALLE 12 No. 11 - 78 MANIZALES - CALDAS**

¥ - 131, Re., Mesaveria Express IR01987 de



PUERTOS Y TRANSPORTE PUERTOS Y TRANS Dirección:CALLE 63 9A 45

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D Código Postal:110231 Envio:RN506590445C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANS ESPECIALES EL SA S.A.S.

Dirección:CALLE 12 No. 11

Ciudad:MANIZALES_CALD/

Departamento: CALDAS

Código Postal:170001

⊭ = fransporta (ic de carga 000200 de Mir HC Res Mesajenia Express 001967 de

Calle 63 No. 9A-45 PBX 352 67 00 - Bogota D C www supertransports gov co